



EL TELÉGRAMA

DECANO DE LA PRENSA NACIONAL

No. 43.360

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

Santiago de Guayaquil, martes 16 de diciembre del 2003

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE REFORMA DEL ESTATUTO DE LA COMPAÑIA DREU S.A.

Se comunica al público que la compañía DREU S.A., reformó su estatuto por escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Quinto del cantón Guayaquil, el 16 de septiembre de 2003. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 03-G-DIC-0007677 el 11 de diciembre de 2003.

1.- **REFORMA DEL ESTATUTO.** - La reforma del estatuto se refiere a lo siguiente: Artículo 3.- Objeto Social.- La sociedad tiene por objeto dedicarse a la industrialización, distribución y comercialización de bebidas gaseosas, agua, agua mineral y afines... Art. 5.- Títulos de acciones.- Los títulos correspondientes a las acciones representativas del capital social serán redactadas con sujeción a lo dispuesto en artículo 176 de la Ley de Compañías y firmados por el Presidente y el Gerente General de la Sociedad... Art. 6.- Pérdida o destrucción de títulos.- En caso de extravío de un certificado provisional o de un título de acción, el interesado lo comunicará por escrito al Gerente General de la Compañía dentro de los treinta (30) días de producido el hecho... Art. 7.- Indivisibilidad de la acción.- Toda acción es indivisible. La compañía no reconocerá para efectos del ejercicio de los derechos de accionistas, sino a una sola persona por cada acción... Art. 8.- Libro de Acciones y Accionistas.- La Compañía llevará un Libro de Acciones y Accionistas, en el que se inscribirán los certificados provisionales y los títulos de acciones definitivos... Art. 9.- La propiedad de la acción y su transferencia de dominio.- Las Compañías considerará como dueño de los certificados provisionales y de las acciones definitivas a quien aparezca como tal en el libro de Acciones y Accionistas... Art. 10.- Ejercicio del derecho de voto.- Todo accionista tiene derecho a asistir con voz y voto a las sesiones de Junta General... Art. 11.- Responsabilidad limitada del accionista.- Cada accionista responde únicamente por el monto de sus aportes... Art. 12.- Órgano supremo.- La Junta General de Accionistas legalmente constituida es el órgano supremo de la Sociedad... Art. 13.- Administración.- La Administración de la Compañía está a cargo del Directorio, el Presidente y el Gerente General, con las facultades y deberes que constan en los presentes estatutos... Art. 14.- Representación legal.- La representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía corresponde al Presidente y al Gerente General, individualmente, de conformidad con los deberes y atribuciones establecidos en estos estatutos... Art. 15.- Inscripción de Nombramientos.- Se inscribirán en el Registro Mercantil los nombramientos de los Directores Principales y Suplentes, Presidente y Gerente General de la Compañía... Art. 16.- Clases de Juntas.- Las Juntas Generales de Accionistas serán ordinarias y extraordinarias... Art. 17.- Junta General Ordinaria.- La Junta General Ordinaria se reunirá por lo menos una vez al año... Art. 18.- Junta General Extraordinaria.- La Junta General Extraordinaria se reunirá en cualquier tiempo... Art. 19.- Convocatoria.- El Presidente, el Gerente General o los accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del capital social suscrito quedan convocados para convocar a Junta General Ordinaria o Extraordinaria de Accionistas... Art. 20.- Quórum.- La Junta General no podrá considerarse válidamente constituida para deliberar en primera convocatoria si no está representada, por los concurrentes a ella, por lo menos la mitad del capital pagado... Art. 21.- Quórum Especial.- Cuando la Junta General Ordinaria o Extraordinaria deba resolver, según la convocatoria, sobre el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía... Art. 22.- Juntas Universales.- No obstante lo dispuesto en los tres artículos anteriores la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar... Art. 23.- Presidente y Secretario de la Junta.- Las sesiones de la Junta General serán presididas por el Presidente de la Compañía... Art. 24.- Lista de asistentes.- El Secretario de la Junta General formará la lista de los asistentes a la misma... Art. 25.- Competencia de la Junta General.- Corresponde a la Junta General de Accionistas... Art. 26.- Resoluciones.- Salvo las excepciones previstas en la Ley de Compañías y en estos estatutos, las decisiones de Junta General serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la sesión... Art. 27.- Actas y Expedientes.- Las actas en que constan las deliberaciones y resoluciones de la Junta General se llevarán a máquina o en ordenadores de texto... Art. 28.- Integración.- El Directorio estará compuesto por cuatro (4) Directores Principales e igual número de Directores Suplentes... Art. 29.- Convocatoria y Quórum.- CONVOCATORIA.- El Presidente, el Gerente General o dos de los miembros del Directorio pueden convocar a sesión de Directorio... QUORUM.- El Directorio se considera constituido válidamente para sesionar y adoptar resoluciones con la asistencia de por lo menos tres de sus miembros... Art. 30.- Sesiones de Directorio.- Presidirá las sesiones del Directorio su Presidente... Art. 31.- Atribuciones del Directorio.- El Directorio tendrá las siguientes atribuciones: 1. Representar, legal, judicial y extrajudicialmente a la compañía... Art. 32.- Resoluciones.- Las decisiones del Directorio se tomarán por mayoría de votos de los asistentes... Art. 33.- Actas.- Bajo el cuidado del Gerente General se llevarán, a máquina o en ordenadores de texto, las actas de las sesiones de Directorio... Art. 34.- Elección y duración del cargo.- El Presidente de la Compañía es elegido por la Junta General de Accionistas... Art. 35.- Atribuciones.- Corresponde al Presidente o a quien haga sus veces: 1. Convocar y presidir las Juntas Generales de Accionistas y de Directorio... Art. 39.- Comisarios.- La fiscalización de la Compañía se ejercerá por medio de un Comisario Principal y un Suplente... Art. 40.- De las Reservas.- De las utilidades líquidas que resultaren de cada ejercicio financiero se tomará un porcentaje que lo determinará la Junta General... Art. 41.- Distribución y pago de dividendos.- Solamente se pagará dividendos sobre las acciones en razón de beneficios realmente obtenidos o percibidos o de reservas expresas de libre disposición... y; Art. 42.- De la liquidación.- Sin perjuicio en los casos previstos en la Ley, la Compañía podrá disolverse en cualquier momento, por la sola voluntad de la Junta General de Accionistas.

Guayaquil, 11 de diciembre de 2003

Ab. Juan José Zambrano
INTENDENTE DE COMPAÑIAS
DE GUAYAQUIL